

P6_TA-PROV(2005)0321

Sector textil y de la confección después de 2005

Resolución del Parlamento Europeo sobre el sector textil y de la confección después de 2005 (2004/2265(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión titulada "El sector textil y de la confección después de 2005 – Recomendaciones del Grupo de alto nivel sobre el sector textil y de la confección" (COM(2004)0668),
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre la aplicación del artículo 10 bis del Reglamento (CEE) n° 3030/93 del Consejo, sobre la cláusula de salvaguardia específica para el sector textil¹,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 29 de octubre de 2003, titulada "El futuro del sector textil y de la confección en la Unión Europea ampliada" (COM(2003)0649),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2002, titulada "La política industrial en la Europa ampliada" (COM(2002)0714),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada "Medidas en favor de la competitividad de la industria europea textil y de la confección" (COM(1997)0454 – C4-0626/1997),
- Visto el informe de la Comisión titulado "Repercusiones del mercado interior sobre el empleo femenino en el sector textil y de la confección"²,
- Vistas la Comunicación de la Comisión "Propuestas de orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros" (COM(1997)0497),
- Vista su Resolución, de 14 de noviembre de 1996, sobre la repercusión de la evolución de la situación internacional en el sector textil y de la confección de la Comunidad³,
- Vista su Resolución, de 10 de abril de 1992, sobre una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (RETEX)⁴,
- Vista su Resolución, de 11 de octubre de 1990, sobre la posible renovación del Acuerdo Multifibras o su futuro régimen después de 1991⁵,
- Visto el artículo 45 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Comercio Internacional y las opiniones de la Comisión

¹ DO C 101 de 27.4.2005, p. 2.

² Suplemento 2/91 de *Europe sociale*.

³ DO C 362 de 12.2.1996, p. 248.

⁴ DO C 125 de 18.5.1992, p. 276.

⁵ DO C 284 de 12.11.1990, p. 147.

de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Industria, Investigación y Energía, de la Comisión de Desarrollo Regional y de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0193/2005),

- A. Considerando que el sector textil y de la confección de la Unión Europea, compuesto en gran parte por pequeñas y medianas empresas y caracterizado por un fuerte impacto sobre el empleo, es un sector clave con un futuro prometedor si la apertura de los mercados va acompañada de normas sociales y ecológicas, se garantiza su respeto y se asegura la innovación,
- B. Considerando que a partir del 1 de enero de 2005, y debido a la supresión definitiva de los contingentes de importación, el sector está sometido a un aumento espectacular de las importaciones, sobre todo procedentes de China, lo que supondrá una pérdida de puestos de trabajo sin precedentes, tanto en el seno de la Unión Europea como en los países en vías de desarrollo proveedores habituales de la UE (Sri Lanka, Marruecos, etc.),
- C. Destacando que la supresión de cuotas en el sector textil y de la confección puede tener consecuencias muy graves en las regiones más desfavorecidas, y contribuirá posiblemente a un descenso del PIB regional per cápita, lo que justifica una respuesta adecuada,
- D. Considerando que, en lo que se refiere al comercio con China, el problema central es que China no es un mercado libre y que la mayoría de sus industrias textiles todavía pertenecen al Estado, obtienen préstamos sin intereses en la banca pública y reciben ayudas a la exportación de forma sistemática, así como ayudas encubiertas, como el abastecimiento gratuito de energía eléctrica, lo que va en contra de un funcionamiento correcto del mercado,
- E. Entendiendo que el descenso generalizado y simultáneo de precios de determinados grupos de productos podría beneficiar a los consumidores europeos, pero que la combinación de importaciones récord y precios bajos sitúa la industria autóctona de la confección ante un problema de muy difícil solución;
- F. Considerando que corresponde a las empresas responder a los retos relacionados con la liberalización, pero que son los poderes públicos los que deben establecer las condiciones que les permitan ser competitivas y que les garanticen una apertura real y generalizada de los mercados, en condiciones de reciprocidad,
- G. Reconociendo que China es competitiva en muchos grupos de productos del sector textil y de la confección, y que ha desarrollado en gran medida su potencial (producción a gran escala, salarios bajos) en estrecha colaboración con la industria europea;
- H. Recordando que procede impedir que los países menos avanzados (PMA) sean los grandes perdedores de esta liberalización, y que empeoren las condiciones laborales y el nivel de vida de sus obreros, y considerando que en los países más pobres entre un 70 % y un 80 % de los trabajadores del sector textil son mujeres,
- I. Recordando que, con ocasión de la adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC), se autorizó a los miembros de dicha organización a establecer, hasta finales de 2008, cláusulas de salvaguardia específicas que permitan fijar límites cuantitativos a las exportaciones chinas, sobre todo en caso de desorganización del mercado o de «desarrollo desordenado del comercio»,

- J. Considerando que el 70 % de todas las falsificaciones que llegan al mercado europeo proceden de China, que la mitad de todos los procedimientos aduaneros europeos relativos a la falsificación se refieren a productos textiles y de la confección, y que las aduanas se incautan cada año de unos cinco millones de artículos y accesorios falsos de confección,
- K. Considerando los costes sociales y económicos de la falsificación y la piratería y sus efectos nefastos para la creatividad y la innovación, sobre todo de la industria textil europea, cada vez más concentrada en estos últimos años en productos de gran valor añadido, que ve el perjuicio que de este modo sufre su creatividad y su innovación, las mejores bazas que aún le quedan a nuestro sector textil europeo,
- L. Recordando que, hallándose próximo el décimo aniversario del proceso de Barcelona, es tiempo de empezar a actuar para construir una relación estrecha entre las dos orillas del Mediterráneo y multiplicar las estrategias ganadoras con miras a un desarrollo sostenible y al fomento de los mercados nacionales y regionales en esta zona y para garantizar solidaridades de hecho en un espíritu de codesarrollo,
- M. Considerando que los Estados miembros no pueden tomar medidas por propia iniciativa, puesto que han delegado sus competencias exclusivas de política comercial en la Unión Europea,
- N. Considerando que la celebración de acuerdos bilaterales entre la UE y China ofrece la oportunidad de abordar de manera justa, transparente y sostenible esos formidables desafíos,
- O. Considerando las graves dificultades sociales y humanas provocadas por los numerosos cierres de empresas y los puestos de trabajo suprimidos en el sector textil, sobre todo desde hace algunos años, y en concreto desde principios de 2005, y las inquietantes previsiones de Euratex (organización europea del sector textil y de la confección),
- P. Considerando que la política de la UE de apoyo a la reconversión estructural practicada hasta ahora ha tenido un éxito general,
- Q. Considerando la necesidad de acciones públicas para proseguir la modernización y la reconversión de la industria textil, así como de la innovación, la investigación, la formación de los asalariados y el acompañamiento social de las mutaciones,
- R. Considerando que las regiones de la Unión Europea más afectadas por las supresiones de puestos de trabajo en el sector textil ya se hallan a menudo muy desfavorecidas a causa del desempleo o del nivel de riqueza, y que lo único que provoca la desestabilización de este sector económico es el incremento de las desigualdades territoriales en el interior de la UE,
- 1. Manifiesta su preocupación ante el alto crecimiento anómalo del volumen de productos textiles no europeos, especialmente chinos, importado a la UE desde el día 1 de enero de 2005, en el que expiró el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC y se suprimieron las cuotas, lo que, combinado con la perspectiva de incrementos aún mayores, tendrá importantes implicaciones para el empleo en el sector textil y de la confección europeo, sector estratégico con un gran potencial de futuro y caracterizado por una alta concentración regional, constituido sobre todo por pequeñas empresas y microempresas y en el que el empleo es predominantemente femenino;

2. Solicita a la Comisión que anime a todos los países de la OMC, excepto a los países en vías de desarrollo más vulnerables, para que consigan, en el marco de las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo, condiciones recíprocas de acceso a los mercados, que sean al mismo tiempo equitativas y comparables, para los grandes industriales del textil y de la confección, así como el reconocimiento de cláusulas éticas, sociales y ecológicas;
3. Pide a la Comisión que lleve a cabo un estudio sobre el impacto de la paulatina liberalización de este sector que está llevándose a efecto en el marco de la OMC sobre la cohesión económica, social y territorial, en particular, en las regiones menos favorecidas o más dependientes de este sector;
4. Solicita a la Comisión que acentúe la presión económica y política ante terceros países para que estos apliquen con más vigor las normas sociales y ecológicas;
5. Pide a la OMC que acelere la supresión de las barreras comerciales no arancelarias y que armonice las normas técnicas, en particular estableciendo el principio del reconocimiento mutuo;
6. Solicita a la Comisión que diseñe su nuevo mandato de negociaciones comerciales como una organización de intercambios comerciales que permita mejorar las condiciones laborales, la protección y el refuerzo de los derechos sociales y una protección eficaz del medio ambiente;
7. Solicita a la Comisión que ejerza presiones políticas y económicas para lograr que se flexibilice el tipo de cambio de la moneda china, que se mantiene artificialmente bajo, lo que afecta a la paulatina liberalización del comercio mundial;
8. Solicita a la Comisión que simplifique los procedimientos dirigidos a facilitar que las PYME puedan recurrir a mecanismos antidumping y reclama más transparencia en dichos procedimientos;
9. Exige que la Comisión se sirva del Reglamento sobre los obstáculos al comercio cuando se observen prácticas desleales, y se dote de un instrumento eficaz de vigilancia que permita observar de inmediato tales prácticas y lanzar con rapidez las medidas de retorsión que se impongan;
10. Destaca que el sector textil europeo puede considerar al comercio mundial, sobre todo con China, más como un «reto» que como un «peligro» si se lucha con armas iguales y se respetan las reglas del juego, lo que no es manifiestamente el caso;
11. Toma nota del Memorandum de Acuerdo celebrado entre la Comisión y China el 10 de junio de 2005, relativo a la limitación de exportaciones de productos textiles chino; sin embargo, solicita a la Comisión y al Consejo que amplíen el ámbito de aplicación del acuerdo cuando sea necesario a otras categorías de productos textiles y que garanticen la transparencia de la base de cálculo utilizada para la estimación de la limitación de exportaciones; insiste en que las cláusulas de salvaguardia deben aplicarse en caso de aplicación inadecuada del acuerdo;
12. Exhorta a la Comisión a permanecer vigilante ante las consecuencias que las medidas de salvaguardia adoptadas por los Estados Unidos podrían suponer para el sector textil y de la confección, y sobre todo para el desvío del comercio de productos textiles y de confección

por parte de China;

13. Solicita a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen activamente la investigación, la innovación y la formación profesional permanente mediante medidas específicas en el marco de los Fondos de la Unión, con el objetivo de fortalecer la competencia en el sector textil y de la confección de la Unión y, sobre todo, en las PYME afectadas por la supresión de los contingentes el 1 de enero de 2005 y de ayudarlas a paliar las consecuencias de la deslocalización;
14. Destaca que, además de los intereses de la industria manufacturera europea, también deben tenerse en cuenta los intereses a largo plazo de los importadores europeos;
15. Exhorta a la Comisión a que, al mismo tiempo, proteja la propiedad intelectual e industrial con arreglo al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual (APDIC) de la OMC a fin de hacer eficaz la lucha contra la falsificación y la piratería; también le pide que adopte una actitud ofensiva para garantizar el cumplimiento del Acuerdo APDIC (sobre todo, el apartado 2 de su artículo 25) con respecto a los dibujos y modelos textiles en mercados extracomunitarios y que prevea estrictas medidas de retorsión en caso de incumplimiento; considera que también deberían adoptarse medidas apropiadas contra los cómplices de las prácticas de falsificación y piratería
16. Considera, en tal sentido, que es necesario ir más allá de las medidas de sensibilización e información adoptadas en el grupo de trabajo chino-europeo y que la Comisión debe poder garantizar que China va a endurecer las sanciones contra quienes recurran a la falsificación y la piratería;
17. Destaca la importancia de reforzar la responsabilidad social de las empresas, el respeto estricto de las normas y convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de los convenios internacionales sobre el medio ambiente y los derechos humanos que garantizan un desarrollo sostenible, incorporando estos tres principios a los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales de la UE;
18. Exhorta a la Comisión a fomentar una mayor transparencia respecto de todos los lugares donde se fabrican productos textiles y de confección que impliquen a empresas europeas, y de las normas laborales aplicadas en tales lugares;
19. Pide a la Comisión que destaque el marco institucional de la OMC y los acuerdos comerciales bilaterales con miras a combatir eficazmente cualquier forma de esclavitud moderna, de trabajo infantil y de explotación, sobre todo de la explotación de las mujeres en el trabajo en el sector textil y de la confección en los terceros países, a fin de que se respeten los derechos fundamentales de los trabajadores y se elimine el dumping social;
20. Insta a China a respetar, en cuanto miembro de la OIT, las orientaciones sobre el empleo y los imperativos ecológicos fundamentales acordadas en este ámbito, y a castigar sus infracciones;
21. Solicita a la Comisión que lance una iniciativa internacional ambiciosa para instaurar un mejor equilibrio entre las competencias, atribuciones y poderes de las distintas organizaciones internacionales, y solicita que entren realmente en vigor los Tratados relativos a los derechos sociales, los derechos humanos y la protección del medio ambiente;

22. Insiste en que el apoyo a la adaptación del sector deberá considerarse un objetivo de la política de la UE, especialmente de su política estructural;
23. Es consciente de que las cláusulas de salvaguardia, cuya aplicación inmediata prevista por la OMC se demanda, tienen una duración temporal; pide a la Comisión que lleve a cabo un plan concreto de ayudas transitorias a la reestructuración y recualificación de todo el sector textil y de la confección, a fin de garantizar su futuro y su competitividad en los mercados internacionales;
24. Reafirma la necesidad de considerar un enfoque comunitario transitorio para el sector e insta a la Comisión a tener en cuenta esta consideración dada la excepcionalidad y urgencia de los retos que afronta el sector; recuerda asimismo que el diálogo social tiene un papel fundamental en los asuntos relacionados con la modernización y en la búsqueda de la forma de adaptarse a las transformaciones necesarias para la competitividad del sector;
25. Solicita a la Comisión que proponga que cualquier empresa que quiera exportar a la UE declare su respeto de los derechos sociales y ecológicos internacionales, y que se prohíba toda importación de productos en la UE que resulte de la infracción de estas normas, sobre todo si se trata de productos elaborados por presos, niños o trabajadores forzados privados de derechos sindicales;
26. Insiste en la importancia de la introducción de un etiquetado de origen obligatorio para los productos del sector, que permita a los consumidores reconocer el origen de los productos;
27. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que tomen medidas más severas para luchar contra la falsificación de productos textiles y de confección y para proteger a los consumidores europeos;
28. Pide, por consiguiente, a la Comisión que proponga la modificación del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario¹, con el fin de llevar a efecto controles aduaneros idóneos para detectar productos con declaraciones de origen falsas;
29. Solicita a la UE que, después de 2006, mantenga en todas las regiones textiles europeas los Fondos Estructurales europeos dirigidos a ayudar a la investigación, la innovación, la formación profesional y las pequeñas y medianas empresas;
30. Pide a la Comisión que utilice las eventuales reservas de los Fondos Estructurales para paliar crisis imprevistas de carácter local y sectorial, la creación de empresas y el estímulo de las PYME en las regiones afectadas, con miras a promover el empleo en otros sectores;
31. Reitera su posición de que el apoyo de la UE a las empresas a través de las diferentes posibilidades que brindan los Fondos Estructurales esté condicionado a compromisos inequívocos en materia de empleo y de desarrollo local y regional y acordes con la filosofía de la política de Lisboa;
32. Solicita a la Comisión que realice un nuevo estudio a fin de decidir medidas de apoyo a la industria textil de los países en vías de desarrollo y de los PMA que no pueden renunciar a sus exportaciones textiles con miras a desarrollar su producción y activar su mercado

¹ DO L 302 de 19.10.1992, p. 1.

nacional y su mercado regional;

33. Llama a la creación de las infraestructuras necesarias en los PMA para aumentar su competitividad en los mercados textiles internacionales, y a fomentar la cooperación regional;
34. Reconoce que la liberalización afecta de forma desigual a los hombres y a las mujeres, y que el peligro del derrumbe de la industria textil en muchos países pobres tras la supresión de los contingentes amenaza con debilitar gravemente la situación de las mujeres en esos países;
35. Recuerda que, dentro del sistema de preferencias generalizadas, preservar la producción y la capacidad de exportación de los países más vulnerables exige que se mantengan preferencias a su favor, de acuerdo con la Resolución del Parlamento Europeo anteriormente citada, que contempla mecanismos de graduación, retirando las ventajas arancelarias a los productos originarios de un país beneficiario que haya alcanzado un elevado nivel de competitividad en una sección, con el fin de favorecer, precisamente, a los países más vulnerables del comercio mundial del textil y de la confección;
36. Apoya la asociación euromediterránea, que favorece la cooperación y la competitividad del sector a través de una política voluntarista de apoyo a la formación, la I+D, la innovación tecnológica, la difusión de buenas prácticas y los intercambios de información sobre los mercados; recomienda el establecimiento de una red euromediterránea de escuelas, institutos de formación y centros técnicos especializados en el sector textil y de la confección para fomentar las asociaciones técnicas, la formación y programas de investigación comunes;
37. Pide a la Comisión que, siguiendo los criterios anunciados en su Comunicación de 16 de marzo de 2005 titulada "Las reglas de origen en acuerdos comerciales preferenciales: Orientaciones para el futuro", examine atentamente su simplificación y flexibilización, así como la necesidad de un control más efectivo de su aplicación que evite la desviación de las preferencias, y desea que la nueva normativa garantice su cumplimiento y el respeto de sus compromisos con la zona Euromed; solicita que se realice un estudio de impacto de las normas de origen preferenciales simplificadas sobre la industria textil y de la confección en la UE y en los países menos desarrollados;
38. Solicita a la Comisión iniciativas rápidas y un compromiso inmediato con miras a la creación de un mercado consolidado en el marco de los acuerdos de asociación euromediterráneos y la celebración rápida de acuerdos bilaterales entre los países mediterráneos, así como su real puesta en práctica, a fin de facilitar la libre circulación de mercancías en toda la zona euromediterránea; preconiza la creación de un marco aduanero común para dicha zona;
39. Señala que la falta de acceso a la financiación y la falta de adaptación de algunos instrumentos financieros siguen siendo un importante obstáculo para las PYME del sector; invita a la Comisión a que estudie medidas al respecto así como incentivos para conservar una parte de la cadena de producción en los países de la zona euromediterránea, en la Europa ampliada y en los países objeto de la Política de Vecindad Europea y de la Asociación;
40. Pide que el debate entre Estados miembros culmine en la aplicación anticipada de la

acumulación de origen para todos los países vulnerables y los países del sur del Mediterráneo;

41. Apoya la consolidación de un espacio de producción Euromed, el único que puede permitir que tanto el norte como el sur del Mediterráneo puedan enfrentarse a los conjuntos continentales americanos y asiáticos y garantizar así la salvaguardia de su producción industrial y de sus puestos de trabajo; considera necesario que se asignen créditos europeos específicos que permitan apoyar programas de investigación, innovación o cooperación en este sentido;
42. Pide a la Comisión que examine cuidadosamente los efectos de la nueva política de sustancias químicas (REACH) sobre el sector, ante todo su impacto sobre la competitividad, centrándose en concreto en las PYME, y que adapte sus propuestas de manera que los productos importados no estén en situación de ventaja con respecto a los fabricados en la UE;
43. Insta a la Comisión a estudiar todos los parámetros relativos a REACH, en particular sus repercusiones en el incremento de los costes, de la capacidad de innovación y del impacto sobre la competencia entre los productos fabricados en la Unión Europea y los importados de terceros países, repercusiones que deberán ser objeto de un minucioso estudio de impacto que deberá incluir las consecuencias sobre las PYME;
44. Pide a la Comisión que estudie los instrumentos apropiados para apoyar la industria textil mediterránea y su integración en las medidas dirigidas a reforzar la zona de producción euromediterránea en el sector textil y de la confección;
45. Solicita el establecimiento de un plan textil europeo que defina un presupuesto específico tanto para la investigación, la innovación, la formación y el apoyo a las PYME como para la reconversión de lugares y de trabajadores; considera indispensable fomentar el diálogo social europeo y consultar a los interlocutores sociales para la creación y el seguimiento de dicho plan;
46. Considera indispensable que se tomen medidas de apoyo a la innovación tecnológica y acoge con satisfacción el lanzamiento de la Plataforma Tecnológica Europea del Textil y de la Confección, que elaborará una estrategia global a largo plazo para el sector e incentivará y coordinará los esfuerzos en materia de investigación y desarrollo;
47. Valora muy positivamente el informe del Grupo de alto nivel sobre el sector textil y de la confección, de la Unión Europea, titulado "*The Challenge of 2005 - European textiles and clothing in a quota free environment*" de 30 de junio de 2004¹, tanto por el contenido de sus recomendaciones como por el análisis realista de la situación del sector y su propuesta estratégica;
48. Pide a la Comisión que vele para que, en el séptimo programa marco de I+D, se preste una mayor atención a las PYME y contribuya a superar las dificultades de transferencia de la I+D a las empresas; pide, además, que se creen unas condiciones favorables para que la investigación y la innovación sean un rasgo constante de la acción de las empresas afectadas de todas las dimensiones;

¹ El texto completo del informe del Grupo de Alto Nivel se halla disponible en:
http://europa.eu.int/comm/enterprise/textile/documents/hlg_report_30_06_04.pdf.

49. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que establezcan estímulos y programas específicos de ayuda para animar a las PYME del sector textil y de la confección a invertir en actividades directas de I+D y de innovación no tecnológica; subraya la importancia de invertir en la investigación no tecnológica y pide a la Comisión que revise la legislación relativa a ayudas estatales, equiparando este tipo de inversiones a las de I+D;
50. Insta a las autoridades regionales y nacionales a que, en estrecha relación con los agentes económicos y sociales, establezcan Planes Locales Estratégicos en las zonas donde el sector textil tenga una especial presencia;
51. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.